



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL
INFORME PREVIO A LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES

DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES DE MENORES EXTRANJEROS A CASTILLA Y LEÓN POR RAZONES HUMANITARIAS

Junta de Castilla y León
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

El informe de la Gerencia de Servicios Sociales se emitirá, exclusivamente, respecto de solicitudes que contemplen un desplazamiento y estancia temporal de menores extranjeros a la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuyo fundamento sea un programa humanitario con fines de tratamiento médico, disfrute de vacaciones o escolarización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Cualquier otro desplazamiento o estancia de un menor extranjero a esta Comunidad Autónoma que no se fundamente en los motivos y preceptos referidos no será objeto de informe por parte de la Gerencia de Servicios Sociales, sin perjuicio de que dicho desplazamiento o estancia pueda llevarse a cabo conforme otros supuestos de entrada y estancia de extranjeros en España previstos en la normativa vigente en materia de extranjería.

2. DEFINICIÓN Y CONCEPTO DE ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS

Es aquel procedimiento a través del cual personas menores de edad extranjeras procedentes de otros países, mediante un acuerdo o compromiso entre partes, se trasladan a España por motivos de carácter humanitario y temporal, para beneficiarse de **programas de** disfrute de vacaciones, de escolarización o de tratamiento médico que no pueda ser proporcionado en su país de origen, al objeto de promover un mejor desarrollo de su proceso vital en su propio país.

En general, se considerará que un programa tiene carácter humanitario:

- Si en el país de origen hay un conflicto bélico, o en dificultad social a causa de ese conflicto
- Si el país de origen está afectado por catástrofes o desastres naturales o provocados por el ser humano
- Cuando se encuentren en campos de refugiados
- Saharauis desplazados para tratamiento médico, vacaciones o estudios
- Cuando en el país de origen no pueda desarrollarse el tratamiento médico especializado o la intervención quirúrgica que precisen las personas menores de edad para su salud.

3. QUIEN PUEDE SOLICITAR INFORME A LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Podrán solicitar el informe **personas jurídicas** y **personas físicas**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Las personas jurídicas**, podrán solicitar informe para desplazamientos y estancias temporales por fines de tratamiento médicos, disfrute de vacaciones o de escolarización. El informe podrá ser solicitado por las entidades promotoras del programa, ya sean administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones u otras entidades ajenas a quienes ejerzan la patria potestad o tutela del menor.
- b) **Las personas físicas**, solamente podrán solicitar informe respecto de desplazamientos y estancias temporales **con fines de escolarización**.

En cualquier caso, la Gerencia de Servicios Sociales solo tramitará las solicitudes de informe relativas a estancias temporales en las que los guardadores de los menores residan de forma efectiva y de hecho en el territorio de Castilla y León.

4. SOLICITUD

4.1. Modelo de solicitud y documentos anexos

La solicitud habrá de ajustarse al modelo normalizado establecido por la Gerencia de Servicios Sociales (**Anexo I**) y **habrá de acompañarse de la documentación que se señala en el mismo**, entre que figuran a su vez otros modelos normalizados.

Todos los modelos normalizados que han de cumplimentarse y presentarse, **se encuentran disponibles en esta página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado correspondiente a Servicios Sociales / Protección a la Infancia y Adopción**, a fin de que puedan ser editados e impresos para su presentación:

<https://serviciosociales.jcy.es/web/jcy/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1284713549937/ / />

—

4.2. Firma de la solicitud

- a) **Personas jurídicas**: la solicitud se firmará su representante legal y aparecerá el sello de la entidad en cada hoja.
- b) **Personas físicas**: la solicitud, exclusivamente para fines de escolarización, se firmará por el promotor del programa.

4.3. Plazo de presentación de la solicitud

La solicitud y el resto de documentación habrá de tener entrada en la Gerencia de Servicios Sociales, al menos, con **dos meses de antelación** respecto a la fecha programada para el desplazamiento temporal a España, salvo en los casos de programas con fines de tratamiento médico urgente, en cuyo caso la solicitud junto con la correspondiente documentación habrá de presentarse en el momento en que exista la necesidad de tratamiento para un menor concreto.

4.4. Envío de la solicitud

La solicitud y la documentación, debidamente registrada, **se dirigirá a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León**, con sede en la Calle Francisco Suárez, nº 2, 47006 de Valladolid.

En ningún caso se admitirá como registrada la documentación enviada por correo electrónico.

5. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto a la solicitud de informe, los promotores del programa deberán aportar la siguiente documentación, toda ella en formato legible y, en su caso, traducidos al castellano:

- a) **Memoria del programa de desplazamiento temporal**, según el modelo normalizado del **Anexo II**.
- b) Listado de menores extranjeros que participarán en el programa de desplazamiento temporal y familias o entidades guardadoras, según el modelo normalizado del **Anexo III**.

Este anexo deberá recoger el nombre de los guardadores y de las personas con las que el menor va a convivir que tengan 14 o más años. El nombre que aparezca en los listados debe coincidir con el que aparece en el DNI.

- c) Acreditación de **empadronamiento y convivencia** de la familia con indicación de las personas que residen en el domicilio.
- d) Declaración responsable del promotor: **Anexo IV.a** si los menores van a residir con familias guardadoras, o **Anexo IV.b** si van a residir en un alojamiento colectivo.
- e) **Convenio o acuerdo** suscrito con asociación o institución del otro país para llevar a cabo el programa de desplazamiento temporal, si procede.
- f) **NIF del firmante de la solicitud y DNI/NIE de los guardadores y de todos los que aparecen en el listado del anexo III**.

- g) **Propuesta de seguro de responsabilidad civil y accidentes** con cobertura a todos los menores y adultos desplazados como consecuencia del programa.
- h) En el caso de programas con fines de escolarización, **certificado de la autoridad educativa o director del centro educativo** de la Comunidad de Castilla y León en el que conste la reserva de plaza o matriculación de los menores para el curso escolar y **comprobante del viaje de los menores** en el que conste la reserva de plaza para el retorno a su país de origen.

Si el menor ha estado escolarizado otro año, se presentará informe de adaptación y aprovechamiento académico.

- i) En caso de desplazamientos con fines de tratamiento médico, **informe médico del menor** y **certificado del recurso sanitario**, que acredite que el menor será objeto de tratamiento o intervención quirúrgica dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.
- j) **Pasaporte** de cada menor que se pretenda desplazar, salvo en los casos de desplazamiento para disfrute de vacaciones.
- k) Certificación de **carecer de antecedentes penales** tanto de delitos sexuales como de homicidio, lesiones, o por delito contra la libertad, la integridad moral o los derechos y deberes familiares, emitida por el Registro Central de penados tanto de la persona física promotora del programa como de aquellas personas que vayan a convivir o a tener contacto habitual con el menor desplazado y cuente con 14 o más años según se recoja en el listado del [Anexo III](#).

En caso de que los guardadores vayan a ser personas extranjeras residentes en España, deberán presentar también declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de origen por los delitos referidos.

En caso de que **el promotor sea una persona jurídica**, además de lo previsto en las letras a) a k) anteriores, deberá aportar también la siguiente documentación:

- Copia del **acta fundacional** o de constitución que acredite que está válidamente constituida, conforme a la norma correspondiente
- Certificado de **inscripción en el registro** que corresponda por su naturaleza, siempre que no se hayan aportado en solicitudes anteriores.
- **Documentación acreditativa de la representación** o apoderamiento de la persona representante legal de la entidad y responsable del programa.
- Copia de los **estatutos** en los que habrá de contemplarse, entre sus fines, la realización de programas humanitarios de desplazamientos temporales de menores extranjeros, siempre que no se haya aportado en solicitudes anteriores.

En caso de que **el promotor sea una persona física**, además de lo previsto en las letras a) a k) anteriores, deberá aportar también la siguiente documentación:

- Informe con datos del niño o la niña y el **motivo del desplazamiento temporal**: describiendo la situación en que se encuentran que hace conveniente su estancia temporal en España.

- **El periodo de estancia** del niño o niña: fechas de llegada y regreso.
- Datos de la persona o personas que van a hacerse cargo del niño o niña durante la estancia, incluyendo **certificados médicos de las mismas**.
- Declaración responsable de compromiso de colaboración con la Administración en lo que sea preciso para el seguimiento de la estancia.
- Acreditación de la solicitud de la tarjeta de asistencia temporal sanitaria para la persona menor de edad en el centro de salud que corresponda.

6. EDADES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS.

Atendiendo a la finalidad del programa de estancias temporales las edades mínimas serán las siguientes:

- Desplazamiento por estudios: 12 años
- Vacaciones: 8 años, salvo en el caso de hermanos que se desplacen juntos, en que el mínimo será de 6 años.
- Tratamiento médico / motivos sanitarios: no se contempla una edad mínima.

Estas edades mínimas deberán cumplirse en el año natural en que vaya a iniciarse la estancia temporal.

7. OTROS REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS.

En los desplazamientos con fines de escolarización deberá quedar suficientemente acreditado que el desplazamiento tiene como **finalidad única la escolarización del menor, que los estudios tienen un carácter oficial y que su duración no es inferior a la de un curso académico completo.**

El desplazamiento por motivos de escolarización tendrá como **duración máxima el curso escolar, acabando el menor su estancia al finalizar el curso escolar. Si el menor pretende continuar los estudios por más de un curso académico, se habrá de incluir en un nuevo programa.**

Si durante la vigencia de la autorización de residencia temporal concedida un menor comienza a recibir asistencia sanitaria especializada para una enfermedad que la requiera y ésta sea de imposible continuación en su lugar de origen, la permanencia del menor en España que resulte precisa por esa causa se ajustará a lo establecido sobre prórroga de la autorización de residencia en la normativa vigente en materia de extranjería y/o a las instrucciones y autorizaciones emitidas por el órgano competente.

8. REQUISITOS DE LOS GUARDADORES

Las personas que vayan a asumir la guarda temporal de los menores así como aquellas otras que, por cualquier concepto, fueran a tener contacto habitual con los mismos durante su estancia temporal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar, salvo personas menores de edad a cargo de los guardadores.
- b) No haber sido privados de la patria potestad en relación con un menor, ni encontrarse incurso en causa de privación de la misma.
- c) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- d) Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, cuando alguno de los menores que vayan a ser desplazados hayan sido o puedan ser víctima de estos delitos.
- e) No estar sometido a medidas cautelares o a una orden de protección para las víctimas de violencia de género.
- f) No encontrarse afectados por medida o actuación acordadas para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.
- g) En caso de que se haya participado previamente en programas similares, haber cumplido los compromisos de no tramitación de adopción durante la vigencia del desplazamiento, así como de retorno del menor a su país de origen en la fecha prevista o transcurridas las circunstancias especificadas.

9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud de informe no reúne los requisitos exigidos o la documentación que debe acompañarla está incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos previstos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

10. RELACIÓN DE ANEXOS

Estos Anexos se encuentran disponibles en esta página web de la Junta de Castilla y León, a fin de que los mismos puedan ser editados e impresos para su presentación.

ANEXO I: Solicitud de informe relativo a programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros por razones humanitarias.

ANEXO II: Memoria del programa de desplazamiento temporal.

ANEXO III: Relación de menores extranjeros que participan en el programa.

ANEXO IV.a: Declaración responsable para programa de desplazamiento temporal de menores extranjeros en guarda familiar.

ANEXO IV.b: Declaración responsable para programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros en alojamiento colectivo.